

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

ACUERDO N° 012 (6 de julio de 2022)

“Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2023 y el 2029 para garantizar los recursos de matrícula de los grupos 1, 2 y 3 del programa Jóvenes a la U”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el artículo 19 del Decreto Distrital 192 de 2021 y Resolución 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 adicionó un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

Artículo 143A. Vigencias futuras ordinarias. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;*
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del*

quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

- Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.*
- Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Que el Decreto 714 de 1996 en su artículo 10 literal J señala que dentro de las funciones del CONFIS es “Autorizar de conformidad con el Artículo 12 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que estas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo”.

Que el Decreto 192 de 2021 en su artículo 19 señala respecto a las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que “La Administración Distrital podrá solicitar al Concejo de Bogotá autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin superar el respectivo periodo de gobierno, previa aprobación del CONFIS. **Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare previamente de importancia estratégica, o los que cuenten con cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o la última doceava**

del Sistema General de Participaciones, así como para proyectos de Asociación Público – Privada”.
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 20 ibidem establece que para solicitar la declaratoria de importancia estratégica ante el Consejo de Gobierno Distrital para el trámite de vigencias futurasordinarias que exceden el periodo de mandato, la Secretaría de Despacho, cabeza de Sector, en coordinación con la entidad que ejecutará las vigencias futuras, deberá contar con el AvalFiscal por parte del CONFIS Distrital, la solicitud al Consejo de Gobierno y el proyecto de inversión sobre el cual se aplicarán las vigencias futuras.

Que la Resolución 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en el numeral 2.8. define las vigencias futuras como:

“una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión con un horizonte mayor a un año, las cuales se clasifican en Ordinarias y Excepcionales”.

Que la normatividad aludida en el numeral 2.8.2 literal f establece que para solicitar concepto favorable de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, se debe contar con “*autorización previa de la Junta o Consejo Directivo en los casos que aplique*”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º. del Decreto Distrital No. 273 de 2020 la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el Decreto Distrital 273 de 2020 establece en el artículo 6 numeral 1 como función de la Agencia “*Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia*”.

Que el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, propone dentro de los temas de desarrollo de Ciencia y Tecnología, Educación Media, Educación Superior, Educación para el Trabajo, la siguiente meta:

No	Programas Estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	7	Ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES.	Número de estudiantes beneficiados	20.000 cupos nuevos en educación superior

Fuente: Elaboración propia a partir del PDD, 2020-2024.

Que en el marco de la meta aludida, la Agencia Atenea implementó el programa Jóvenes a la U, el cual, tiene como objetivo desarrollar un modelo de educación posmedia inclusivo, eficiente, pertinente y de bajo costo, que facilite el acceso y la permanencia, principalmente a la población vulnerable, así como las posibilidades profesionales y/o laborales para los y las jóvenes de Bogotá D.C.

Que Jóvenes a la U se ejecuta mediante el proyecto de inversión 7913 “Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C.” y los recursos para su financiación son fuente crédito. Por tanto, la Secretaría

Distrital de Hacienda indicó en reunión convocada por esta el 2 de junio de 2022, que el mecanismo idóneo para el manejo de los recursos que sustentan las cohortes completas de los beneficiarios en cuanto a la matrícula son las vigencias futuras.

Que el programa Jóvenes a la U cuenta con dos grupos en curso (convocatoria 2021-2 y 2022-1) y se espera un tercer grupo (convocatoria 2022-2) que inicie su programa de formación en el segundo semestre de este año. Los beneficiarios por grupo y nivel de formación son los siguientes:

Nivel de formación	Cupos			Total	%
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3		
Profesional Universitario	4.188	2.288	5.534	12.010	73%
Tecnológico	556	393	2.271	3.220	20%
Técnico profesional	335	170	598	1.103	7%
Total	5.079	2.851	8.403*	16.333	100%

Fuente: Elaboración propia.

*Cupos ofertados en la tercera convocatoria.

Que del grupo 1 el 18% de las y los beneficiarios se financian en su cohorte completa a través de los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, los cuales fueron transferidos a la SED en el 2021, sin embargo, con la creación de la Agencia ATENEA los mismos se trasladaron al Fondo Cuenta de la entidad. En tal sentido, el 82 % este grupo será financiado con las vigencias futuras.

Que aunado a lo anterior para el grupo 2 se asumirá la financiación con recursos de la Agencia ATENEA y para el grupo 3 se descontó el aporte que van a realizar los fondos de desarrollo local, para esta vigencia, que cubrirán las cohortes completas de los beneficiarios.

Que el acceso a la educación superior de los y las jóvenes del programa Jóvenes a la U implica un proceso formativo de entre 2 y 7 años, dependiendo el nivel de formación (técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario) y el programa en el que este se hubiere matriculado, por lo cual, deben garantizarse los recursos para cubrir los costos de matrícula de la cohorte completa. Así al superarse el periodo de gobierno, se requiere la declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, la cual será tramitada.

Que para cubrir los pagos de los semestres a cursar de los y las jóvenes entre el 2023 y 2029 de los grupos

1, 2 y 3, se proyectan vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión por un costo total de trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis millones setecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$399.836.727.345).

Que conforme a la certificación de la subgerencia financiera de Atenea expedida el 6 de junio del 2022, cuenta para la vigencia del 2022 con la existencia de mínimo el 15% de apropiación presupuestal requerida, para tramitar la solicitud de autorización ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, para comprometer vigencias futuras.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para solicitar vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión en los años comprendidos entre el 2023 y 2029 para garantizar los recursos de matrícula de los grupos 1, 2 y 3 del programa Jóvenes a la U, por TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$399.836.727.345), conforme al siguiente detalle:

Proyecto de inversión	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total vigencias futuras
7913	\$105.074.180.949	\$105.595.674.105	\$96.518.065.065	\$74.636.870.945	\$17.732.809.998	\$170.647.796	\$108.478.486	\$399.836.727.345

Fuente: Elaboración propia.

Artículo 2. Autorizar al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para tramitar la solicitud de concepto favorable de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidenta

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Secretario Técnico

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 357 (3 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 591 de 20 de octubre de 2020, la señora GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.945.111, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 23 de noviembre de 2020, según acta de posesión 105 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 887 del 26 de julio de 2022, la Directora General del Hospital Militar Central, nombró en *“período de prueba”* a la señora GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA, para desempeñar el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global el Hospital Militar Central, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que mediante memorando 3-2022-21460 del 26 de julio de 2022 y alcance con radicado 3-2022-22019 del 29 de julio de 2022, la señora GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA, informó acerca de su nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 887 del 26 de julio de 2022 y solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 04 de agosto de 2022.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”*.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”*.

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) “7. Período de prueba en otro empleo de carrera”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular la señora GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA, a partir del cuatro (4) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del cuatro (4) de agosto de 2022 y por el término que dure el periodo de prueba de la señora GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.945.111 en el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 del Hospital Militar Central, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 en el Hospital Militar Central, la servidora pública GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en el Hospital Militar Central, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarla al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA al correo electrónico gracealejandrahv18@gmail.com, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 358 **(3 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 383 de 20 de octubre de 2020, la señora LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.125, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 04 de enero de 2021, según acta de posesión 001 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 1156 del 26 de julio de 2022, el Director General de Sanidad Militar, nombró en *“período de prueba”* a la señora LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO, para desempeñar el cargo

de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global de la Dirección General de Sanidad Militar, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que mediante oficio No. 1-2022-22049 del 02 de agosto de 2022, la señora LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO, informó acerca de su nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 1156 del 26 de julio de 2022 y solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 03 de agosto de 2022.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”*.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”*.

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) “7. Período de prueba en otro empleo de carrera”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular la señora LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO, a partir del tres (3) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del tres (3) de agosto de 2022 y por el término que dure el periodo de prueba de la señora LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.125 en el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 del Dirección General de Sanidad Militar, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global el Dirección General de Sanidad Militar, la servidora pública LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en la Dirección General de Sanidad Militar, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarla al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora LILIANA ROCIO ARENAS CRISTANCHO al correo electrónico arenasliliana19@yahoo.es, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 359 (3 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 749 de 20 de octubre de 2020, la señora DIANA MARCELA ROMERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.275.532, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 09 de noviembre de 2020, según acta de posesión 098 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 1157 del 26 de julio de 2022, el Director General de Sanidad Militar, nombró en *“período de prueba”* a la señora DIANA MARCELA ROMERO TORRES, para desempeñar el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global de la Dirección General de Sanidad Militar Nivel Central, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que mediante memorando 3-2022-22066 del 31 de julio de 2022, la señora DIANA MARCELA ROMERO TORRES, informó acerca de su nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 1157 del 26 de julio de 2022 y solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 03 de agosto de 2022.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Re-*

gistro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: “*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba*”.

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) “7. Período de prueba en otro empleo de carrera”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular la señora DIANA MARCELA ROMERO TORRES, a partir del tres (3) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del tres (3) de agosto de 2022 y por el término que dure el periodo de prueba de la señora DIANA MARCELA ROMERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.275.532 en el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 del Dirección General de Sanidad Militar Nivel Central, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global el Dirección

General de Sanidad Militar Nivel Central, la servidora pública DIANA MARCELA ROMERO TORRES, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en la Dirección General de Sanidad Militar Nivel Central, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarla al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora DIANA MARCELA ROMERO TORRES al correo electrónico dianamromerot@gmail.com, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 478 **(27 de julio de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004; el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017; el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008, y el Decreto Distrital 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la “*Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital – CNSC*”, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los sesenta y un (61) empleos vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20201300098435 del 20 de septiembre de 2020, mediante el cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer un (1) empleo de carrera administrativa identificado con código OPEC n.º 79036, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital del Hábitat ofertado, a través de la “*Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital – CNSC*”.

Que el numeral 4° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles emitida por la CNSC.

Que de acuerdo con la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa identificado con el

Código OPEC n.º 79036, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat, se efectuó el respectivo nombramiento en período de prueba de la elegible situada en el primer (1°) puesto de la lista de elegibles, CAROLINA ESPINOSA FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.118.533.406, mediante la Resolución 355 del 19 de octubre de 2020 y quien tomó posesión del empleo el 6 de noviembre del mismo año.

Que mediante oficio con radicado n.º 1-2021-02820 del 28 de enero de 2021, la señora CAROLINA ESPINOSA FERNÁNDEZ, presentó la renuncia al cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir del 12 de marzo de 2021, la cual fue aceptada mediante Resolución 094 del 19 de febrero de 2021.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para continuar con el uso de la lista de elegibles de la OPEC n.º 79036, conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098435 del 20 de septiembre de 2020.

Que mediante radicado con n.º 20211020538981 del 13 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, comunicó que “*Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 79036 denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación: (...)*” SERGIO LIBARDO MOLINA CADENA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.032.479.762, ocupó el segundo (2) puesto en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098435 del 20 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución 277 del 03 de mayo de 2021, se procedió a nombrar en período de prueba al señor SERGIO LIBARDO MOLINA CADENA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.032.479.762, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat. Acto administrativo que fue comunicado mediante oficio con radicado n.º 2-2021-23270 del 12 de mayo de 2021.

Que mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2021, el señor SERGIO LIBARDO MOLINA CADENA, manifestó su rechazo al nombramiento en período de prueba del empleo en mención; motivo por el cual, se expidió la Resolución 435 del 18 de junio de 2021,

mediante la cual se derogó el nombramiento efectuado en la Resolución 277 del 3 de mayo de 2021.

Que en ese sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado n.º 2-2022-8996 del 22 de febrero de 2022, autorización para continuar con el uso de la lista de elegibles de la OPEC n.º 79036, conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098435 del 20 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado n.º 2022RS067287 del 1º de julio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, señaló que se autorizaba el uso de la lista de elegibles para la OPEC n.º 79036 y que correspondía a la señora FLOR ANGELA FONSECA BELLO, quien ocupó el tercer (3º) puesto en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098435 del 20 de septiembre de 2020.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el funcionario adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que una vez comunicado por escrito el nombramiento al interesado, éste cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Además, señala que aceptado el nombramiento la persona deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; sin embargo, este término podrá ser prorrogado a solicitud del interesado siempre que medie autorización del nominador.

Que el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat, actualmente no se encuentra provisto ni en encargo, ni provisionalmente.

Que en ese sentido, este Despacho procede a efectuar el respectivo nombramiento en período de prueba a la señora FLOR ANGELA FONSECA BELLO identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.052.393.734, en el empleo de carrera administrativa identificado con el código OPEC n.º 79036, denominado Técnico Admi-

nistrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la elegible FLOR ANGELA FONSECA BELLO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.052.393.734, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12, con ubicación en la Subsecretaría de Planeación y Política de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Los derechos de carrera se generarán una vez superado el período de prueba con calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, caso en el que se deberá proceder con la inscripción de la servidora en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no se aprueba el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a FLOR ANGELA FONSECA BELLO, informándole que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo del presente nombramiento en periodo de prueba. Si lo acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección Administrativa y publicar en la página web de la entidad y en Registro Distrital.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la posesión de la funcionaria nombrada en período de prueba.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

RESOLUCIÓN N° 479

(27 de julio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004; el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017; el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008, y el Decreto Distrital 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la *“Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital – CNSC”*, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los sesenta y un (61) empleos vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20201300098545 del 20 de septiembre de 2020, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer un (1) empleo de carrera

administrativa identificado con código OPEC n.° 79052, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital del Hábitat ofertado, a través de la *“Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital – CNSC”*.

Que el numeral 4° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles emitida por la CNSC.

Que de acuerdo con la lista de elegibles adoptada para proveer el empleo de carrera administrativa identificado con el Código OPEC n.° 79052, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, se efectuó el respectivo nombramiento en periodo de prueba al elegible situado en el primer (1°) que correspondía a LUIS HERNÁNDO JOYA NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía n.° 79.716.320, mediante la Resolución 370 del 19 de octubre de 2020.

Que el 22 de octubre de 2020, el señor LUIS HERNÁNDO JOYA NEIRA mediante correo electrónico manifestó el rechazo del nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat; motivo por el cual, se procedió a derogar el nombramiento mediante la Resolución 083 del 16 de febrero de 2021.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, autorización para continuar con el uso de la lista de elegibles de la OPEC n.° 79052, conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098545 del 20 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado n.° 20211020538981 del 13 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, comunicó que: *“Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 79052 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relacionan a continuación:”* (...) JAVIER ERNESTO MESA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía n.° 79.949.802, quien ocupó el segundo (2°) puesto en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098545 del 20 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución 284 del 03 de mayo de 2022, se procedió a nombrar en periodo de prueba al señor JAVIER ERNESTO MESA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.949.802, el empleo de carrera administrativa identificado con el Código OPEC n.º 79052, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien tomó posesión del cargo el 10 de agosto de 2021.

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-3184 del 31 de enero de 2022, el señor JAVIER ERNESTO MESA CASTELLANOS presentó renuncia al cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir del 10 de febrero de 2022, la cual fue aceptada mediante la Resolución 054 del 8 de febrero de 2022.

Que en ese sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado n.º 2-2022-8996 del 22 de febrero de 2022, autorización para continuar con el uso de la lista de elegibles de la OPEC n.º 79052, conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098545 del 20 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado n.º 2022RS067287 del 1º de julio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, señaló que se autorizaba el uso de la lista de elegibles para la OPEC n.º 79052 y que correspondía al señor MIGUEL ANTONIO PINEDA SASTOQUE, quien ocupó el tercer (3º) puesto en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC 20201300098545 del 20 de septiembre de 2020.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el funcionario adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que una vez comunicado por escrito el nombramiento al interesado, éste cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Además, señala que aceptado el nombramiento la persona deberá tomar posesión del empleo dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes; sin embargo, este término podrá ser prorrogado a solicitud del interesado siempre que medie autorización del nominador.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, actualmente no se encuentra provisto ni en encargo, ni en provisionalidad.

Que en ese sentido, este Despacho procede a efectuar el respectivo nombramiento en periodo de prueba al señor MIGUEL ANTONIO PINEDA SASTOQUE, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.361.431, en el empleo de carrera administrativa identificado con el código OPEC n.º 79052, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al elegible **MIGUEL ANTONIO PINEDA SASTOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.361.431, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Los derechos de carrera se generarán una vez superado el período de prueba con calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, caso en el que se deberá proceder con la inscripción del servidor en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no se aprueba el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANTONIO PINEDA SASTOQUE**, informándole que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo del presente nombramiento en periodo de prueba. Si lo acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección Administrativa y publicar en la página web de la entidad y en Registro Distrital.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la posesión del funcionario nombrado en período de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaría Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN
DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

**RESOLUCIÓN NO DDI-011958-,
2022EE345991O1
(3 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devuel-

tos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 29 Registros, Anexo No. 2 con 13 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-011060	2022EE3291101	202009293000017011	CAICEDO PEREZ JOSE LUIS	9.159.326	PREDIAL	AAA02460WBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 5 AP 1201	28/07/2022	REHUSADO
DDI-011040	2022EE32812201	202001100262008655	ALIRIO HERNANDO REYES RODRIGUEZ	17.124.206	PREDIAL	AAA0068ROEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	21/07/2022	2016	KR 99 75 32	29/07/2022	CERRADO
DDI-009557	2022EE29269901	202203257000008936	ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	19.461.267	ICA	19461267	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/07/2022	2021-7	KR 68A 19 20	22/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-007873	2022EE191131C3	20210923C30001155	SUCESION ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMANDEZ DE CELIS BLANCA LILIA	20.474.596	PREDIAL	AAA00000SAEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 8A ESTE 30 25 SUR CA 118	13/07/2022	CERRADO
DDI-007873	2022EE191131C4	20210923C30001155	DIAZ QUIROGA BLANCA FLORINDA	21.110.580	PREDIAL	AAA00000SAEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 13 ESTE 19A 25 SUR	08/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-007963	2022EE20561401	20220923C30002132	MONSALVE RIOS LUZ ELENA	32.465.035	PREDIAL	AAA0081UANX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/07/2022	2016	KR 79C 7A 61 AP 213	22/07/2022	NO RESIDE
DDI-007963	2022EE20561401	20220923C30002132	MONSALVE RIOS LUZ ELENA	32.465.035	PREDIAL	AAA0081UEAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/07/2022	2016	KR 79C 7A 61 AP 213	22/07/2022	NO RESIDE
DDI-007873	2022EE191131C6	20210923C30001155	TORRES LAITON ROSA AURORA	39.539.702	PREDIAL	AAA00000SAEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 12D ESTE 18A 42 SUR MJ 9	08/07/2022	FUERZA MAYOR
DDI-011147	2022EE33072301	202009283000016353	RODRIGUEZ GRANADOS ANA ELISA	39.632.988	PREDIAL	AAA0246PMWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	26/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 9 AP 406	28/07/2022	REHUSADO
DDI-007873	2022EE191131C8	20210923C30001155	LAITON DE TORRES ROSA EMMA	41.523.602	PREDIAL	AAA00000SAEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 12D ESTE 18A 42 SUR MJ 9	08/07/2022	FUERZA MAYOR



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011958 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI-007873	2022EE191131 C9	20210923C30001155	SUCESION ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MORA HERRERA MARIA DEL ROSARIO	41.670.679	PREDIAL	AAA0000SAEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 12D ESTE 18A 42 SUR MU 12	08/07/2022	FUERZA MAYOR
DDI-011040	2022EE328122 C1	202001100262008655	GLADYS MARIA CAS- TRO DE REYES	41.677.876	PREDIAL	AAA0068ROEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	21/07/2022	2016	KR 99 75 32	29/07/2022	CERRADO
DDI-007957	2022EE205608 O1	20220923C30002050	MARGARITA SAN- DOVAL DE BARRETO	41.716.146	PREDIAL	AAA0039WUDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	18/07/2022	2016, 2017	CL 32 SUR 51D 24	26/07/2022	CERRADO
DDI-011060	2022EE329111 C1	202009293000017011	TORRES TERAN ZULEY	45.372.186	PREDIAL	AAA0246OWBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 5 AP 1201	28/07/2022	REHUSADO
DDI-008953	2022EE261785 O1	202206017000010128	MARIA GRACIELA PRIETO VARGAS	51.590.355	VEHÍCULOS	MRC410	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/06/2022	2022	CL 65 A 116 C 27	27/07/2022	NO RESIDE
DDI-007873	2022EE191131 C11	20210923C30001155	PINEDA GARZON WALDINA	51.671.546	PREDIAL	AAA0000SAEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 13 ESTE 19A 25 SUR	08/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-011149	2022EE330746 O1	202009283000016386	VIVAS TOVAR TERESA	51.930.144	PREDIAL	AAA0246ONCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	26/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 4 AP 606	28/07/2022	REHUSADO
DDI-011120	2022EE330124 C1	202009283000016425	CAMACHO DIAZ CAR- LOS ERNESTO	79.273.282	PREDIAL	AAA0248PJXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	25/07/2022	2017	AC 147 12 07	29/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-007873	2022EE191131 C15	20210923C30001155	GARAY PATIÑO JUAN CARLOS	79.973.749	PREDIAL	AAA0000SAEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 12D ESTE 18A 42 SUR IN 1	08/07/2022	FUERZA MAYOR
DDI-007873	2022EE191131 C16	20210923C30001155	DIAZ QUIROGA JOSE	80.277.691	PREDIAL	AAA0000SAEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	19/05/2022	2018	KR 13 ESTE 19 21 SUR	08/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-007943	2022EE205594 O1	20220923C30002036	LUIS ALBERTO PE- DRAZA MORA	80.433.749	PREDIAL	AAA0045YMUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	18/07/2022	2016	KR 78J 59 23 SUR	26/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-007872	2022EE158134 O1	20210923C30001171	BETA & GAMA SAS	830.147.533	PREDIAL	AAA0054WTMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	19/05/2022	2016	AC 82 12 18 OF 405	08/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-011233	2022EE340025 O1	E201801100301060199	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0248WDZE - AAA0248XHEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	28/07/2022	2016	AV EL DORADO 68 B 31 PI 1	01/08/2022	NO RESIDE
DDI-009563	2022EE293432 O1	202111247000006836	HELPING BUSINESS SAS	900.407.525	ICA	900407525	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/07/2022	2020-7	KR 2 ESTE 84C 29	22/07/2022	CERRADO
DDI-009566	2022EE311990 O1	2019021001296022015	CONSORCIO AUDITAR EAC 2015	900.923.856	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/07/2022	2017-2, 4, 5, 6	CL 108 51 85	26/07/2022	NO RESIDE
DDI-011106	2022EE329927 O1	202009283000016221	PRIETO LOPEZ ANTO- NIO ANDRES	1.022.402.134	PREDIAL	AAA0246PCPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	25/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 7 AP 601	28/07/2022	REHUSADO
DDI-011058	2022EE329063 O1	202009283000016244	BASTIDAS MORENO JUAN GABRIEL	1.030.534.361	PREDIAL	AAA0246ODSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 2 AP 1105	28/07/2022	REHUSADO
DDI-011106	2022EE329927 C1	202009283000016221	PAVA HOYOS NIDIA ALEXANDRA	1.030.555.735	PREDIAL	AAA0246PCPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	25/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 7 AP 601	28/07/2022	REHUSADO
DDI-011058	2022EE329063 C1	202009283000016244	RUBIO HUERTAS KATHERIN VIVIANA	1.030.587.700	PREDIAL	AAA0246ODSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/07/2022	2017	KR 98 0 41 ET 2 TO 2 AP 1105	28/07/2022	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011958 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-011958 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y La Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE122615 O1	202011153000028565	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de SUAREZ VARON ELUSEO	2.392.052	PREDIAL	AAA0110PABS	AUTO DE ARCHIVO	10/05/2022	2016	CL 145A 13A 40 AP 504	25/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE122615 O1	202011153000028565	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de SUAREZ VARON ELUSEO	2.392.052	PREDIAL	AAA0110PAFZ	AUTO DE ARCHIVO	10/05/2022	2016	CL 145A 13A 40 AP 504	25/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-006432	2022EE101517 O1	20220425700000806	JERONIMO SOCOTA TAUTA	3.198.779	VEHÍCULOS	CIV920	AUTO INADMISORIO	25/04/2022	2019	KR 0 3 27 AP 302	28/07/2022	CERRADO
DDI-009508	2022EE280702 O1	202207017000010561	AXEL FERNANDO ALONSO GARRIDO SALCEDO	19.171.281	PREDIAL	AAA00908TTD	AUTO INADMISORIO	01/07/2022	2014	KR 7 17 01 OF 611 612	26/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-008597	2022EE232146 O1	202206067000010196	VILMA PATRICIA LOPEZ VIRGUEZ	51.731.461	PREDIAL	AAA0017XPBR	AUTO INADMISORIO	07/06/2022	2020, 2021, 2022	CL 61 SUR 74 28	14/07/2022	CERRADO
NA	2022EE329939 O1	202204213000055060	CARDONA MONTOYA JOSE RICAURTE	79.393.503	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/07/2022	2019	KR 9 A 78 16 SUR	28/07/2022	CERRADO
NA	2022EE329939 C1	202204213000055060	CARDONA MONTOYA JOSE RICAURTE	79.393.503	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/07/2022	2019	KR 17 N BIS 67A 82 SUR	28/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE330015 O1	202204213000055236	CORTES MONTOYA MARLON AUGUSTO	79.619.467	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/07/2022	2019	KR 30A 4A 15	29/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE330015 C1	202204213000055236	CORTES MONTOYA MARLON AUGUSTO	79.619.467	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/07/2022	2019	KR 30 A 4 A 15	29/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE327244 C1	202204213000055134	FUNDACION FRANCISCA RADKE PARA EL DESARROLLO DE LA UPN	800.140.876	RETEICA	800140876	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/07/2022	2019	CL 161 A - 19 A 43	29/07/2022	NO RESIDE



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011958 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

NA	2022EE328361 C1	202204213000055603	COMERCIAN SAS	830.074.713	RETEICA	830074713	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/07/2022	2019	KR 19A 78 95	29/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE331790 O1	202204213000055543	GRUPO GEMLSA S.A.S	900.257.051	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	27/07/2022	2019	KR 31 56 31 SUR	29/07/2022	NO RESIDE
NA	2022EE331834 O1	202204213000055528	COOL GRAY PUBLICI- DAD S.A.S.	900.372.278	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	27/07/2022	2019	KR 29 C 73 20	29/07/2022	NO RESIDE



Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

ACUERDO N° 012

“Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2023 y el 2029 para garantizar los recursos de matrícula de los grupos 1, 2 y 3 del programa Jóvenes a la U” 1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 357

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” 3

RESOLUCIÓN N° 358

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” 5

RESOLUCIÓN N° 359

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” 6

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 478

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.” 7

RESOLUCIÓN N° 479

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.” 10

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN NO DDI-011958-, 2022EE345991O1

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 12